



DEPARTAMENTO JURIDICO
K5610 (1110) 2018

ORD.: 4899 /

MAT.: Atiende solicitud de empresa Nearway S.p.A., sobre autorización de sistema de registro y control de asistencia.

ANT.: 1) Correo electrónico de 27.08.2018 de Subjefe Departamento de Tecnologías de la Información.
2) Carta de 16.08.2018 de Sr. Alejandro Farías Kanacri.
3) Correo electrónico de 23.05.2018, de Departamento Jurídico.
4) Presentación de 15.05.2018, de Sr. Alejandro Farías Kanacri, en representación de empresa Nearway S.p.A.

Juridico
✓

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

25 SEP 2018

**A : SR. ALEJANDRO FARÍAS KANACRI
EMPRESA NEARWAY S.P.A.
AVENIDA VITACURA N°2909, OFICINA 1402
VITACURA /**

Mediante presentación del antecedente 4), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Módulo de Control de Asistencia de la aplicación Nearway", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, usted acompañó informe de certificación emitido por la Unidad de Asistencia Técnica de la Escuela de Ingeniería Informática, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Rut N°81.669.200-8, suscrito por el Sr. Rafael Mellado S.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron remitidos al Departamento de Tecnologías de la Información de este Servicio, con el objeto de determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos que deben comprender los sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo de acuerdo al citado dictamen.

Dicho trámite fue evacuado mediante correo electrónico de antecedente 1), manifestando las siguientes observaciones:

1-. No se presentan evidencias suficientes que permitan sustentar lo indicado en el informe de certificación, en particular:

1.1.- No se aprecian documentos o imágenes que permitan validar la presencia del portal de fiscalización laboral utilizando HTTPS.

1.2.- No se aprecian registros de marcaciones fallidas.

2-. No se acompaña documentación que permita verificar si la plataforma soporta las herramientas señaladas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del dictamen N°5839/133 de 04.12.2017.

3-. No se presentan evidencias del almacenaje de los registros de marcaje y asociados en la base de datos de la plataforma.

4-. No se aprecian evidencias que sustenten la entrega de los reportes solicitados en el dictamen N°5839/133 de 04.12.2017.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Nearway S.p.A., denominado "Módulo de Control de Asistencia de la aplicación Nearway", presenta serias deficiencias que impiden emitir el pronunciamiento solicitado, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

Saluda a Ud.,



ROSAMEL GUTIÉRREZ RIQUELME
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



LBP/RCG
Distribución:
- Jurídico
- Partes
- Control